

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D.C., 07 DIC 2020

Sucesión : 2002-00611

La apoderada judicial de los interesados dentro de la sucesión de CÉSAR AUGUSTO BARRAGÁN RIAÑO, elevó derecho de petición por medio del cual solicitó remitir la documentación necesaria para que se cumpla la orden judicial.

Se le hace saber a la memorialista que el Derecho de petición (Derecho Constitucional Fundamental), se ejerce ante las autoridades administrativas y no respecto de cuestiones judiciales en donde las partes, a través de sus apoderados judiciales o en causa propia según el caso, pueden presentar peticiones de manera directa al juez, quien las resolverá de manera prudencial, conforme lo establece la Corte Constitucional, en sentencia t-377-00 de 3 de abril de 2000, M.P. Alejandro Martínez Caballero, cuando indicó: ***"El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación regulada que está sometida a la ley procesal"*** (Énfasis añadido).

Sin perjuicio de lo anterior, a fin de resolver su petición, se dispone:

Por secretaría remítase la documentación relacionada en la petición obrante a folios 317 y 318 de esta encuadernación, y que

corresponde a los folios 319 a 326 del cartular. Líbrese la comunicación a que haya lugar.

Comuníquese lo aquí resuelto a la memorialista, por el medio más expedito. (art. 111 del C. G. del P.).

CÚMPLASE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 128 FECHA 09 DIC. 2020

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria